

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00686-00 Verbal de OSCAR JULIO ZABALA SANABRIA
contra JOSE JAIME BOHORQUEZ CASTRO

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, revisada la actuación visible a folios 28 a 38, el juzgado encuentra que el demandado fue notificado por aviso, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregado el 3 de noviembre de 2022, por lo cual quedó surtida la notificación por aviso el 4 de noviembre de 2022, conforme a certificación de entrega expedida por Servicios Postales Nacionales S.A., a folios 29 y 33 del expediente. Por lo anterior, el demandado disponía de 3 días para retirar copias, 8, 9 y 10 de noviembre de 2022, y 20 días para contestar la demanda, que vencieron el 12 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se tendrá por notificado por aviso al demandado el 4 de noviembre de 2022, quien dentro del término legal no contestó la demanda.

Se reconocerá personería al abogado JORGE ENRIQUE YAZO VELANDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.261.226, portador de la tarjeta profesional No. 73.318 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado de conformidad con el poder que obra al folio 41, y se dispondrá que se le remita el link del expediente.

Se dispondrá, a su vez, que vencido el término de ejecutoria regrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER en cuenta que el demandado JOSE JAIME BOHORQUEZ CASTRO fue notificado por aviso, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, el 4 de noviembre de 2022, y dentro del término legal no allegó escrito de contestación de demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JORGE ENRIQUE YAZO VELANDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.261.226, portador de la tarjeta profesional No. 73.318 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado de conformidad con el poder que obra al folio 41.

TERCERO: ORDENAR que se remita el link del expediente a los apoderados de las partes.

CUARTO: Vencido el término de ejecutoria del presente auto, regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.127, hoy 2 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3926f00796318b41c09e221db77dae2491a3d975430c4f84a4bd24774fa56259**

Documento generado en 02/10/2023 07:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>